

AUTO DE INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA Q., JULIO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTE (2020)

PROCESO: VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARLENY VILLEGAS CASTRO
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA EMILIA CASTRO Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 630014003-008-2020-00108-00-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y toda vez, que la parte actora, a pesar de haber presentado escrito, éste no subsana en debida forma las falencias indicadas en el auto de fecha 12 de marzo de 2020, ya que, no adosó al escrito el certificado de nomenclatura, razón suficiente para proceder al rechazo de la demanda, de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso.

De otro lado, resalta nuevamente el Despacho que al ser la demandante heredera de la señora ROSA EMILIA CASTRO, el proceso de pertenencia no es el camino para adquirir el predio objeto de la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, que para iniciar proceso **VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** instauró **MARLENY VILLEGAS CSATRO**, a través de apoderada judicial, en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA EMILIA CASTRO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme ésta decisión, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose. Como también se ordena el Archivo de las diligencias.

EL JUEZ

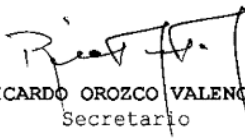
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 24 DE JULIO DE
2020



RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario